

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, para sede de la Escuela Normal Nacional "Almafuerte".

La Plata, 5 de julio de 1971

Vista la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/71, artículo 1º, inciso 5, apartado 2, y la Política Nacio-

nal Nº 17, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación dos inmuebles ubicados en la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, con frente a la calle Almafuerte, entre las de Salta y Catamarca, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 19, Parcelas 2 y 3.

Art. 2º Los inmuebles a expropiar serán donados a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación, a cuyo cargo estará la construcción del edificio de la Escuela Normal Nacional "Almafuerte", de San Justo.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo al Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de La Matanza.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
C. A. BENAVIDES, J. H. R. QÜESTA,
A. G. TAGLIABUÈ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil setecientos veintiuno (7.721).

J. DE SAN MARTÍN.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley adjunto tiene por objeto posibilitar a la Secretaría de Estado de Cultura y Educación de la Nación la ejecución de un Centro Nacional de Educación Media en San Justo, cabecera del partido de La Matanza, para sede de la Escuela Normal Nacional "Almafuerte".

La realización de dichas obras figura en el Plan de Trabajos Públicos aprobado por decreto nacional 8.065/68, a cargo de la citada Secretaría de Estado, para cuya concreción se ha solicitado la colaboración de la Municipalidad de La Matanza mediante el aporte de los terrenos necesarios, contándose ya para esos fines con dos inmuebles de aproximadamente 1.700 m2 de superficie, los que resultan insuficientes para la ejecución total de las obras proyectadas.

Las razones expuestas, la necesidad de contar con un adecuado edificio que a base de técnicas modernas contemple las amplias necesidades educacionales de la zona, y la posibilidad que se le brinda a la numerosa población estudiantil del partido, configuran razones más que suficientes para que las autoridades municipales propicien la expropiación que se gestiona, máxime si se tiene en cuenta que la ejecución de las obras estará totalmente a cargo de la referida Secretaría de Estado.

Para mayor ilustración se acompaña el exoediente número 4.074-730/70, debidamente diligenciado, origen del referido proyecto de ley, en el que a fojas 50 obra fotocopia de la Ordenanza Nº 5.396/70 que autoriza la presente expropiación.